



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el Informe N° 000056-2020-DPHI-SMR/MC de fecha 28 de setiembre de 2020 y el Informe N° 000064-2020-DPHI-SMR/MC de fecha 06 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, el inmueble con dirección Pasaje Coronel Enrique Montes N° 179, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de inmueble matriz Dos de Mayo 12-A, 12, 14, 16, 18, 20, 20-A esquina Pj Coronel Montes N° 197, s/n, 189, 187, 183, s/n, s/n, 175, esquina Jr. Moquegua s/n, 848, 852, 858, 864, 870, 880, 890, declarado Monumento mediante Resolución Suprema N° 2900-72 de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Expediente N°2020-0013721 de fecha 07.02.2020, la señora Aida María Devoto Bellido de Méndez solicita la revisión de proyecto de puerta y pisos bajo los alcances 28-A, pisos en el inmueble ubicado en Pasaje Coronel Enrique Montes N° 179, distrito, provincia y departamento de Lima. El inmueble se encuentra inscrito en la Partida N°49017720 de los Registros de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000056-2020-DPHI-SMR/MC de fecha 28 de setiembre de 2020 y el Informe N° 000064-2020-DPHI-SMR/MC de fecha 06 de octubre de 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, señala que el proyecto corresponde a la recuperación de la puerta y piso del local ubicado en el Pasaje Coronel Enrique Montes N° 179; restitución de la puerta de ingreso al establecimiento comercial, el cual actualmente cuenta con hojas batientes metálicas, serán restituidas por puertas de madera de acuerdo al diseño existente de la fachada de la edificación en los archivos del Ministerio de Cultura; liberación de piso cerámico de 45x45 y se propone la restitución por piso loseta 20x 20 cm., con diseño tomado de uno de los ambientes del interior del inmueble matriz y restitución de pasos y contrapasos con acabado de cemento semipulido, ya que actualmente cuenta con enchape cerámico de diversos colores. El local forma parte de un inmueble matriz y es una edificación circundante de la plaza dos de mayo;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, precisa que de la revisión y evaluación a la documentación presentada respecto al levantamiento de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

observaciones señaladas en el oficio N°924-2020-DPHI/MC de fecha 17/06/2020, han sido subsanadas y presentada la documentación versión impresa solicitado con oficio N°1363- 2020-DPHI/MC de fecha 11.09.2020; considerando asimismo, la Partida N°49017720 de los Registros de Propiedad Inmueble, se emite opinión favorable a la propuesta técnica, la misma que se encuentra enmarcada bajo los alcances del artículo 28-A-2, Reglamento de Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por D.S N°007- 2020/MC, según la lámina presentada: lámina A-1. Indica además que la propuesta de recuperación de puertas y pisos presentada por el administrado ingreso con fecha anterior a la modificación del reglamento de la Ley N° 28296; no obstante, es viable acogerse a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de junio de 2020, art. 28-A-2 autorización sectorial para ejecución de intervenciones especializadas, por lo que corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural emitir la autorización respectiva;

Que, el citado órgano técnico, refiere que no se realizó inspección ocular de manera presencial debido a la situación actual en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID19, por lo que se consideró el amplio registro fotográfico que contiene 8 vistas del establecimiento (interior y exterior) presentado mediante expediente N° 2020-0013721 con el que inicia el trámite, material que se tomó conveniente y complementario para la evaluación;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a la evaluación técnica vertida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; así como la base legal citada, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural, emitir la autorización sectorial para la recuperación de puertas y pisos en el inmueble ubicado en Pasaje Coronel Enrique Montes N° 179, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000024-2020-DGPC-JFC/MC de fecha 09 de octubre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Con la visación de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la recuperación de puertas y pisos en el inmueble ubicado en Pasaje Coronel Enrique Montes N° 179, distrito, provincia y departamento de Lima.

La autorización sectorial para efectuar dichos trabajos, tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora Aida María Devoto Bellido de Méndez, para los fines correspondientes; debiendo presentar ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución, antes de su inicio para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de los mismos, por parte del Ministerio de Cultura; adjuntándose las siguientes láminas visadas: Lámina A-01 de estado actual y propuesta, planta corte y elevación.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL